CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII	Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 23 de abril de 2019	Número 5261-III

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

2 De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

21 De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

41 De la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Anexo III

Martes 23 de abril

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales presentada por la Diputada Federal Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa"** se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la iniciativa"** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

VIII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada en el Palacio Legislativo el 20 de noviembre de 2018, la Diputada Rocío Barrera Badillo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La Diputada expone que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar y explotar por sí o a través de terceros, mediante concesión, los caminos y puentes federales.

Señala que Capufe, como las demás entidades descentralizadas de gobierno federal, de acuerdo al artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tiene como atribución indelegable aprobar la estructura básica de su organización, así como su estatuto orgánico. Sin embargo, dicho estatuto debe ajustarse a lo dictado en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En este orden de ideas, la presente reforma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales tiene su origen en un caso particular de conflicto de interés en Capufe. Sin embargo, su campo de acción no se limita a dicho organismo, por el contrario, la modificación al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales es un intento de blindar este y los demás organismos paraestatales con lineamientos que no permitan esquemas de corrupción.

Dentro de su marco de acción, Capufe realiza concursos entre empresas privadas para la concesión de proyectos carreteros. Es su responsabilidad hacer el papel de un juez imparcial, en que el los mexicanos depositamos nuestra confianza, sabiendo que elegirá a los mejores postores, privilegiando siempre la eficiencia y la calidad. De ello depende el nivel de las vías de transporte en nuestro país y las consecuencias, económicas o sociales, que se derivan de ellas.

Asimismo, el órgano rector de la Capufe es el Consejo de Administración, a cargo del director general y que según el artículo 19 y 20 de su Estatuto Orgánico y en concordancia con el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General es designado por el presidente de la República o, a indicación de éste y debe cumplir una serie de requisitos para ser nombrado:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber desempeñado por más de cinco años cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

III. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración;

IV. No tener litigios pendientes con el Organismo;

V. No estar sentenciado por delitos patrimoniales, inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. No tener participación o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones del Organismo;

VII. No desempeñar algún otro empleo, cargo oficial o particular que obstaculice su función; y

VIII. No ser Diputado o Senador del H. Congreso de la Unión."

La promovente continua exponiendo que hace poco más de un año, Raúl Olmos, periodista de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, reveló en un reportaje cómo altos funcionarios de Capufe habían traficado con información confidencial, para dar ventaja a un grupo de empresas interesadas en ganar licitaciones de obra.

De acuerdo con la investigación, seis empresas nacionales obtuvieron, por medio de filtraciones ilegales de información de Mauricio Sánchez Woodworth, director de Infraestructura Carretera, contratos por más de 770 millones de pesos para el mantenimiento de carreteras. Cabe mencionar que Sánchez woodworth había obtenido un alto puesto ejecutivo en Capufe sin tener experiencia en el servicio público; de hecho, se había desempeñado como director en empresas inmobiliarias.

Al revisar los expedientes, se advirtió que dichos contratos representaron un gasto de 707 millones de pesos del erario y que fueron elegidas pese a que hubo postores que ofrecieron hacer las mismas obras por la mitad. Según el contenido de los

mensajes a los que tuvo acceso Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad el esquema había operado desde 2013.

El 30 de noviembre de 2017 la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) dio inicio a la "investigación de oficio por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco". La investigación, que lleva el número de expediente IO-005-2017, podrá durar hasta 600 días hábiles y es la primera que se realiza en el mercado de la contratación de obra pública en el país.

La exigencia de una pronta y efectiva resolución no es cosa menor: Cada día, más investigaciones periodísticas dan pauta para investigaciones oficiales, con carácter vinculatorio. Casos así nos hacen ver que sí es posible un vínculo virtuoso entre la sociedad civil y el Estado, entre periodistas y gobernantes. Tras un sexenio sumamente herido por los escándalos de corrupción, medidas como estas, pueden regresar a la ciudadanía la certeza en el estado de derecho.

Sin embargo, la pura investigación no va a evitar que en un futuro se incurra nuevamente en prácticas desleales y ajenas al libre mercado, como sucedió durante este sexenio. De nada sirve arrojar un mal monarca, si quedan los errores en el trono. Es por eso que la lucha contra la corrupción debe ser en múltiples frentes: la ciudadanía enunciando, los organismo encargados de impartir justicia investigando y nosotros, legisladores, mejorando el marco normativo, de modo que evitemos situaciones similares en un futuro.

Señala que, la investigación periodística conocida como "Capufe Leaks" derivó en la primera investigación de la Comisión Federal de Competencia Económica referente al mercado de la contratación de obra pública en el país. Nuestro papel como legisladores de esta cuarta transformación es tomar el impulso democratizador y plasmarlo en leyes que funcionen. En lo subsecuente se hará referencia al caso de Capufe para fundamentar la relevancia de dicha reforma, dejando en claro que su efecto y su intención no se limitan al funcionamiento de este organismo.

A manera de conclusión, señala la Diputada que, reformar la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de forma que exija a los organismo paraestatales, como Capufe, más requisitos para el proceso de elección de altos funcionario. El artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su fracción III menciona que

lo especificado para los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno en el artículo 19 es igualmente válido para el director general.

Además, menciona que medidas como estas están encaminadas a cerrarle el paso a prácticas corruptas, que desde distintos niveles de gobierno hacen daño a nuestro país. En términos económicos, de acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, la OEA y el CEESP, el costo de la corrupción fluctúa entre el 9 por ciento y el 10 por ciento por ciento del producto interno bruto. Esto significa que de cada 100 pesos de riqueza que genera la economía nacional, 10 se pierden por la corrupción.

Por lo que, considera que alguien que no ha trabajado en el servicio público, pero si lo ha hecho recientemente en empresas constructoras, como es el caso de Mauricio Sánchez Woodworth, es propenso a involucrarse en redes de complicidad y conflictos de interés.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal de Entidades Paraestatales	
Texto Vigente	**Propuesta de Modificación**
ARTICULO 19.- En ningún caso podrán ser integrantes del Órgano de Gobierno:	ARTICULO 19.- En ningún caso podrán ser integrantes del Órgano de Gobierno:
I. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de que se trate. Se exceptúan de esta prohibición aquellos casos de los organismos a que se refiere el artículo 5o. de esta Ley;	I. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de que se trate. Se exceptúan de esta prohibición aquellos casos de los organismos a que se refiere el artículo 5o. de esta Ley;
II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de quienes integren el Órgano de Gobierno o con la Directora o Director General;	II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de quienes integren el Órgano de Gobierno o con la Directora o Director General;

III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;	III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y	IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
V. Las diputadas y los diputados y las senadoras y los senadores al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.	V. Las diputadas y los diputados y las senadoras y los senadores al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.
	VI. **Las personas que tengan o hayan tenido, en por lo menos 5 años, participación o intereses particulares o familiares, en empresas que pudieran relacionarse o resultar beneficiadas con las operaciones de la Entidad;**

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO.- Que, la Ley Federal de las Entidades paraestatales, se rige en lo conducente en lo que dicta la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 90 que a la letra dice:

> ***"Artículo 90.*** *La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.*
>
> *La **(sic DOF 02-08-2007)** leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.*
>
> *La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.*

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley"

El presente artículo, forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado del "Poder del Ejecutivo. Establece que para el despacho de los negocio del orden administrativo de la Federación habrá un numero de secretarios que establezca el Congreso mediante una Ley, la que distribuirá los negocios a cargo de cada Secretaría.

SEGUNDO.- Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, regula de acuerdo al artículo 90 constitucional, anteriormente citado; la organización, el funcionamiento y el control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Que, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la integración actualizada del sector paraestatal se incluyen los cambios derivados del cambio de denominación y extinción de las entidades paraestatales, y
Que los efectos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en este instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad.

Las **entidades paraestatales de la administración pública federal, se compone de la siguiente manera:**

FIDEICOMISOS PÚBLICOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

Se constituye por tres elementos: 1.- Los fideicomisos o beneficiarios. Es el destinatario final o natural de los bienes fideicomitidos. 2.- El fideicomitente. Atribución que corresponde únicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3.- Fiduciaria. Puede ser cualquier institución o sociedad nacional de crédito.	Características 1.- Siempre son creados a partir de un acto legislativo. 2.- Tienen personalidad, patrimonio, denominación, objeto y actividad. 3.- Tienen personalidad jurídica propia. 4.- Cuentan con órganos de dirección administrativa y representación. 5.- Cuentan con una estructura administrativa interna, esta dependerá de la actividad y de las necesidades del trabajo que se realice	El Gobierno Federal o las instituciones paraestatales pueden ejercer los siguientes derechos: 1.- Suscribir en forma exclusiva acciones de serie especial; 2.-* Nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno. 3.- Que se determine y facultad de veto a los acuerdos de dicho órgano y de la asamblea general de accionistas.
EJEMPLOS		
PROMEXICO Total: 19	**CFE** Total: 104	**BIRMEX** Total:75

TERCERO.- Q ue, el objetivo de las entidades paraestatales es, en términos generales, auxiliar al Gobierno Federal al manejo de las áreas consideradas por el Estado como estratégicas y prioritarias, en el caso de la presente iniciativa que pretende reformar el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que menciona la promovente el caso específico de conflicto de intereses de Capufe, entidad paraestatal que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cabe hacer mención que, Capufe (**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos),** es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que opera y da mantenimiento mayor y menor a los caminos y puentes federales. También participa en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y operación de vías generales de comunicación.

Capufe, es una de las instituciones que se presta más a actos de corrupción derivados del cobro de comisiones a empresas; por lo que el artículo 20 del Estatuto Orgánico de Capufe que a la letra dice:

> *"Artículo 20. Para ser nombrado Director General se requiere:*
>
> *I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
> *II. Haber desempeñado por más de cinco años cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;*
> *III. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración;*
> *IV. No tener litigios pendientes con el Organismo;*
> *V. No estar sentenciado por delitos patrimoniales, inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
> *VI. No tener participación o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones del Organismo;*
> *VII. No desempeñar algún otro empleo, cargo oficial o particular que obstaculice su función; y*
> VIII. No ser Diputado o Senador del H. Congreso de la Unión."

Así como los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales son de una gran relevancia.

> *"ARTÍCULO 21.- La persona Titular de la Dirección General será designada por la Presidenta o el Presidente de la República, o a su indicación a través de la Coordinadora o Coordinador de Sector por el Órgano de Gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:*
>
> *I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia de cada entidad paraestatal, y

III. *No encontrarse en alguno de los impedimentos* que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de esta Ley."

CUARTO.- Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, ya que busca evitar el conflicto de interés y el tráfico de influencias, así como asegurar que quien presida el organismo tenga la experiencia necesaria, conforme a un marco jurídico más exigente, que asegure el correcto funcionamiento de Capufe y otras entidades paraestatales. Por lo tanto la presente reforma del artículo 19 implica que los directores generales, así como demás directores de área, en dichas organizaciones deberán demostrar no tener o haber tenido en por lo menos 5 años participación o intereses particulares o familiares, en empresas que pudiera obtener beneficio de dicho nombramiento.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION VI AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

ARTICULO 19. ...

I. a **III. ...**

IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. Las diputadas y los diputados y las senadoras y los senadores al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional, y

VI. Las personas que tengan o hayan tenido en los cinco años previos al inicio del proceso de designación al órgano de gobierno, participación accionaria, intereses directos o intereses a través de familiares, en los términos de la fracción II de este artículo, o de dependientes económicos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 02 días del mes de abril de 2019

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
		INTEGRANTES		
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

a) En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en ésta Comisión.

b) En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

c) Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

d) Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

II. ANTECEDENTES

1. En fecha 22 de noviembre de 2018 el Diputado Adolfo Torres Ramírez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

2. En fecha 23 de noviembre de 2018, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-7-181** y radicado en el expediente legislativo **1195** signado por la Diputada Lilia Villafuerte Zavala, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por el Diputado Adolfo torres Ramírez, pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es la instalación de espacios de depósito de bicicletas (ciclopuertos) de parte del gobierno, a través de sus diversas dependencias e instituciones públicas en la sede que ocupan físicamente sus oficinas, lo cual, busca contribuir a generar este tipo de espacios beneficiando la movilidad de las ciudades.

3. El diputado proponente señala que el implementar acciones de movilidad urbana es absolutamente necesario y favorable, su ejecución deriva en beneficios para los ciudadanos, obteniendo así ciudades más limpias, con menos contaminación, desplazamientos más sencillos y económicos, mejorando la salud, en general, se logra un bienestar económico y social y un tránsito más fluido en las ciudades.

4. Por tales motivos, el objetivo central consiste en dotar de espacios para resguardo o estacionamiento en las sedes de las diferentes instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, ya que de lograr esto, se contrarrestaría de manera paulatina los principales inhibidores en el uso de la bicicleta como son la inseguridad vial y la falta de espacios donde resguardarlas. Asimismo, además de fomentar el uso de la bicicleta, de manera escalonada se estarían generando grandes beneficios de salud, económicos, de espacio, medio ambientales, entre otros.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que ésta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Actualmente la movilidad ocupa la agenda nacional e internacional y tiene como objetivo que países con ciudades, con características de movilidad como la nuestra (Ciudad de México), transiten al uso de sistemas de transporte más seguros, más ecológicos, más eficientes y más accesibles.

Según datos de las Naciones Unidas, para 2030 la población mundial superará los 8,500 millones de personas, y evidentemente las necesidades de movilidad no solo se incrementarán, pueden colapsar si no se implementan acciones integrales y eficaces.

Para lograr entender la problemática, la Ciudad de México ha sido catalogada a nivel mundial como una de las ciudades con mayor tráfico: Ciudad de México (59 por ciento de tiempo extra en cada viaje); Bangkok, Tailandia (57 por ciento); Estambul, Turquía (50 por ciento); Río de Janeiro, Brasil (47 por ciento) y Moscú, Rusia (44 por ciento) como las más saturadas, según el estudio Tomtom Traffic Index en 2016.

En cuanto los traslados, una persona en México invierte gran parte del día para llegar de un punto a otro, la media nacional de tiempo de traslado es de 43.6 minutos. La cifra es mayor en zonas metropolitanas (57.1) y Centro (48.1) del país que en el Norte (43.6) o en el Sur (25.7). Esta tendencia es parecida respecto de las zonas urbanas (44.5) que la rural (37.6), de acuerdo con la Encuesta Nacional de Movilidad y Transporte elaborada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En éste orden de ideas, esta dictaminadora considera pertinente fomentar e implementar acciones que vayan encaminadas al fortalecimiento de fuentes de movilidad alternativas; de tal manera que la iniciativa, objeto de estudio, cumple con las principales particularidades que buscan atender a una problemática social, sin que estas contravengan factores de constitucionalidad normativa y en cuyo caso, suma a la implementación de las Políticas de Gobierno encaminadas al rubro.

CUARTA. Por otro lado, cabe señalar que los factores que años atrás impulsaron el uso del automóvil han evolucionado, y las prioridades de los ciudadanos han cambiado. La tendencia se hace ineludiblemente a la inversa, propiciando la disminución en el uso del vehículo particular, creando alternativas más eficientes y sustentables como un transporte público de calidad y la movilidad no motorizada.

Sólo en la Ciudad de México, hay 4 millones de vehículos en circulación y un total de 22 millones de traslados ocurren cada día, lo que equivale a más de un traslado por persona al día. Con pocos vehículos de pasajeros de transporte público, la congestión es creada principalmente por autos particulares con un solo ocupante, según datos de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA).

El Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) y la organización Movilidad Urbana Sustentable, señalan que de 6.5 millones de vehículos que se tenían registrados en 1990 para 2010 aumentó a 20.8 millones de vehículos; en este mismo sentido, en cuanto al ámbito económico, el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco) ha documentado que el aumento de las horas-persona en tiempos de traslados ocasiona pérdidas económicas, si en México se lograran reducir en una media de 38 minutos (como acontece en Nueva York) los capitalinos (y las empresas) podrían generar entre 11 mil 500 y 33 mil millones de pesos extra por año.

QUINTA. Ahora bien, esta dictaminadora en términos de la opinión emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la Cámara de Diputados, considera que la redacción como se propone en el texto de la iniciativa, en cuanto a la **instrumentación de los ciclopuertos** en la infraestructura federal, estatal y municipal tendría un impacto presupuestario; cabe señalar que para efectos del análisis y estudio de la iniciativa, se atiende únicamente a las esferas de competencia del Centro de Estudios, con la metodología que a continuación se señala:

> La adecuación de la infraestructura para instalar ciclopuertos en las dependencias federales se estimará de la siguiente manera:
>
> **Datos y Supuestos**

1. *Espacios federales en donde se instalarán los ciclopuertos.*
   Del Inventario del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, publicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAB1N), al 4 de junio de 2018 se eligieron las edificaciones, descartando terrenos, de uso mixto y no declarados; y ascendieron a **12 mil 045 edificaciones federales**. Éste será el universo para estimar el costo de la Iniciativa, ya que en *los* impactos presupuestales no se incorporan los costos para los gobiernos locales.

2. *Costo de la infraestructura.*
   Para calcular el costo de los ciclopuertos se recurrió a la referencia de la experiencia de la Ciudad de Guadalajara, que reportó en 2010 un costo de 2,500 pesos por el suministro e instalación del ciclopuerto. Al actualizar la cifra a precios de 2019 se obtienen **2,920 pesos**.

3. *Ciclopuertos por inmueble.*
   Cada inmueble tiene un tamaño diferente, por lo que se supondrá que se instalarán, en promedio, 25 ciclopuertos por edificación. En el espacio que ocupa un auto se pueden estacionar hasta diez bicicletas, la instalación de 25 ciclopuertos ocuparía el espacio de tres autos y permitiría el aparcamiento de hasta 50 bicicletas.

En síntesis, el impacto presupuestario estimado de la implementación de la propuesta de la iniciativa ascendería a **879.3 millones de pesos** por concepto de compra e instalación de los ciclopuertos en los **12 mil 045** inmuebles recintos federales.

Ahora bien, este impacto podría reducirse en la práctica de manera importante, porque varias dependencias federales ya cuentan con espacios apropiados para resguardar las bicicletas, en cumplimiento a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en materia de Estacionamientos, publicado en julio de 2017 en la Ciudad de México; además de tomar en consideración la propia disponibilidad presupuestaria con que cuente cada dependencia.

SEXTA. Esta Comisión dictaminadora razona lo expuesto por el Diputado Proponente, ya que el tema de movilidad amerita la atención de todos los actores, toda vez que, con base a la problemática actual de las ciudades mexicanas y los beneficios que ofrece el uso de la bicicleta, se permite dar sentido a la creación de la infraestructura urbana que propicie el uso de la bicicleta; ya que el uso de este transporte no motorizado representa una solución integral a la situación de nuestro país.

Por ello, la movilidad en nuestro país ha adquirido tal relevancia que instancias como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en 2012 decidió pronunciarse sobre este tema, asignándole la jerarquía de derecho humano, definiéndolo como el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo

Sin embargo, es importante señalar que si bien es cierto se busca la instalación de ciclopuertos, a consideración de esta dictaminadora resulta importante no dejar en el olvido a otros medios de transporte catalogados como alternativos y que muy bien se complementan con otros factores de beneficio, como salud, medio ambiente, movilidad sustentable, entre otros.

SÉPTIMA. Finalmente, y en el ánimo de contribuir al espíritu de la iniciativa de fortalecer el uso de medios de transporte alternativos, como lo es la bicicleta, para mayor claridad a continuación, se detalla en un cuadro comparativo las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en la iniciativa y el texto vigente a ser reformado mediante adición, que se estiman procedentes:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO EN INICIATIVA**	**TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA**
TÍTULO OCTAVO INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE CONTROL **Capítulo Único Regulación del Espacio Público**	**TÍTULO OCTAVO INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE CONTROL** **Capítulo Único Regulación del Espacio Público**	**TÍTULO OCTAVO INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE CONTROL** **Capítulo Único Regulación del Espacio Público**
Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.	**Artículo 74.** La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad. **Las autoridades de los tres órdenes de gobierno ~~instrumentarán~~ mobiliario**	**Artículo 74.** La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad. **Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, procurarán la instrumentación**

	~~urbano~~ para el estacionamiento de bicicletas en los edificios que ocupan.	**de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios que ocupan.**
Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.	Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.	Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.
...	...	...
I. a **V.** ...	**I.** a **V.** ...	**I.** a **V.** ...
...	...	...
...	Transitorios	Transitorios
	Primero. El presente decreto **entrará en vigor** el día siguiente al de **su publicación** en el Diario **Oficial de la Federación.**	**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	~~Segundo. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno cumplirán con este decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales a su entrada en vigor.~~	**Segundo.** Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas

		presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO ÚNICO.- se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios que ocupan.

...

...

I. a **V.** ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México,
a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Presidenta Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)			
	Secretaria Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)			
	Secretario Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)			
	Secretario Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	Secretaria Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)			
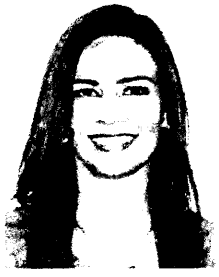	**Secretaria** Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)			
	Secretario Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
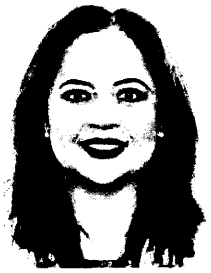	**Secretaria** Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	Secretario Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	Secretaria Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)			
	Secretario Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)			
	Integrante Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)			
	Integrante Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)			
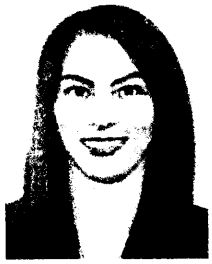	**Integrante** Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)			
	Integrante Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)			
	Integrante Dip. Absalón García Ochoa (PAN)			
	Integrante Dip. Ulises García Soto (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Armando González Escoto (PES)			
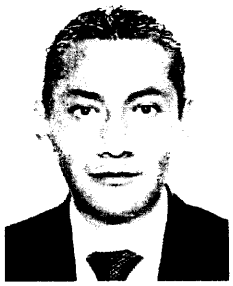	**Integrante** Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
	Integrante Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)			
	Integrante Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)			
	Integrante Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)			
	Integrante Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)			
	Integrante Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)			
	Integrante Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)			
	Integrante Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnado, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-5-102, el expediente No.498, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante a siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.

III. En el apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa",** se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la Iniciativa"** se realiza un análisis limitado de la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, además de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado denominado "**Consideraciones",** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.

VI. En el apartado denominado **"Impacto Presupuestario"** se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa en sus términos.

VII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan la denominación del proyecto de decreto, el texto normativo que se somete a consideración del Pleno, así como los artículos transitorios, que los integrantes de esta Comisión consideran adecuados, como resultado de la evaluación realizada.

I. FUNDAMENTO.

Con base en las facultades conferidas por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 162, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas facultades, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES.

A) En sesión ordinaria efectuada el día 23 de octubre de 2018, los Diputados Integrantes del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

B) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación el día 24 del mismo mes y año.

C) Con fecha 26 de octubre de 2018; se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

D) Con fecha 28 de noviembre de 2018, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

E) Con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante oficio LXIII/CCTI/133/18, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen correspondiente.

F) Con fecha 28 de enero de 2019, se notificó la autorización de la prórroga del plazo para emitir el presente dictamen; de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, otorgando hasta el 30 de abril de 2019.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa tiene como objetivo asegurar a través de los ordenamientos internos de los centros públicos de investigación la divulgación científica, promover por las instituciones de educación superior la divulgación científica y asegurar por el gobierno federal el diseño y aplicación de métodos y programas para la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Los diputados iniciadores, exponen que la ciencia no sólo es una de las vías más importantes para la comprensión de nuestro entorno, sino que, al generar nuevos conocimientos, mejora nuestra calidad de vida, por lo cual juega un papel fundamental en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Citan que Bunge afirma que la ciencia pertenece a la vida social, en cuanto se le aplica al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales, la ciencia se convierte en tecnología.

Advierten que, la ciencia nos ayuda a responder a los grandes retos de la humanidad, pero también nos hace la vida más agradable, pues a través de ella podemos satisfacer nuestras necesidades básicas, adecuar o mejorar nuestro entorno, cuidar nuestra salud, fabricar fármacos que curan las enfermedades y dolores que nos afectan e incluso podemos aplicarla en ámbitos como el ocio, el arte y el deporte.

Comunican que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sostiene que "acercar la ciencia a la sociedad y ayudar a los ciudadanos a comprender mejor la ciencia para que contribuyan en su desarrollo es fundamental para construir sociedades en las que los individuos tengan los conocimientos necesarios para elegir de manera pertinente sus opciones profesionales, personales y políticas".

Consideran que la ciencia no solo debe estar al servicio de las personas en lo individual, sino que debe convertirse en un elemento fundamental en la toma de decisiones públicas.

Y para que la ciencia contribuya cada vez más a la solución de los problemas y necesidades de la sociedad, es indispensable la toma de conciencia por parte del gran público sobre su importancia, para lo cual la divulgación científica resulta esencial.

Advierten que el principal objetivo de la divulgación científica es acercar la ciencia al público general no especializado y puede definirse como toda actividad de explicación y difusión de los conocimientos, la cultura y el pensamiento científico y técnico. Y en cuanto a los medios para la divulgación, éstos son muy variados pues se utilizan como herramienta libros, carteles, folletos, programas de radio, programas de televisión, publicaciones periódicas, plataformas multimedia e internet, museos y centros de ciencia.

Consideran también que *"Un buen divulgador de la ciencia debe tener conocimientos elementales de muchas áreas de la misma y ser capaz de transmitirlos a públicos muy diversos. Cuando un divulgador logra transmitir una serie de inquietudes e ideas a su público, se siente contento y satisfecho; se siente a gusto si es capaz de motivar a su público produciendo el efecto que deseaba. Ese mismo placer que logra un investigador o un divulgador de la ciencia, lo experimenta un estudiante cuando entiende un argumento complejo o resuelve un problema gracias a la ciencia".*

Por otra parte, razonan y señalan un rasgo importante en la divulgación de la ciencia, el cual debe tomarse en cuenta y es que ésta cumple con una función educativa, a pesar de que algunos divulgadores sostengan que no necesariamente tiene que ser así. Según quienes piensan lo anterior, la divulgación científica sólo se trata de pasarse un rato agradable, divertirse con la ciencia, o bien, recibir alguna noticia científica.

Los iniciadores, discurren que la divulgación de la ciencia ofrece la posibilidad de contar con una educación informal fuera del ámbito escolar. Y que esto se logra a través de los diferentes medios de comunicación,

que pueden ser desde una charla frente a un grupo de niños y jóvenes, hasta la transmisión de un programa de televisión que llega a millones de personas.

Citan las opiniones como la de María Brenda Valderrama Blanco, titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en el estado de Morelos y doctora en investigación biomédica por la Universidad Nacional Autónoma de México, quien considera que, nuestro país podría impulsar el desarrollo científico y tecnológico de manera significativa, si la ciencia y la tecnología fueran tan atractivas como los deportes.

La doctora Valderrama, afirmó en la entrevista que "cuando te acercas a los jóvenes y te presentas como científico y convives con ellos, cambia significativamente su apreciación. Es muy importante que los más de 20 mil científicos que hay en México salgamos a la calle, con la sociedad, nos presentemos y hablemos con ellos, porque solo así mejoraría la apreciación". Igualmente, aseguró que "mientras más se trabaje con gente joven, incluso con niños, existen más oportunidades de que se aprecie ciencia y tecnología como parte de la cultura mexicana, como una opción viable de desarrollo personal y profesional, y las integren en su estilo de vida. La economía y estilo de vida están cada vez más marcados por ciencia y tecnología".[1]

Mencionan también la opinión de Víctor del Río Bello, quien es doctor en gerencia estratégica con especialidad en crisis de alto impacto y presidente del capítulo Australia de la Red Global MX, afirma que si se aprovecha el capital creativo de los niños y jóvenes y se liga, mediante tecnología existente, con investigadores en otros países, permitirá que los niños vean que ciencia y tecnología no pertenecen a un mundo ajeno, extraño o diferente, que son actividades que se hacen todos los días y generan conocimiento con beneficio a familias, comunidades y países".[2]

---

[1] Véase, Estrategias para impulsar el desarrollo científico en México, Agencia Informativa Conacyt, 5 de febrero de 2016. Disponible en: http://conacytprensa.mx/index.php/sociedad/politica-cientifica/4649-ciencia-sexi-para-combatir-rezago-en-mexico

[2] Ibídem.

El doctor Del Río, propone que las escuelas primarias tengan un mentor de la red de talentos mexicanos, la cual agrupa a cuatro mil mexicanos en 30 capítulos en todo el mundo, y que, a través de videoconferencias, esos mexicanos en el extranjero platiquen con los niños".

Refieren que un ejemplo internacional del éxito que pueden tener este tipo de estrategias para integrar el desarrollo científico a la educación es el programa "Mil científicos mil aulas", implementado por el gobierno de Chile, el cual tiene como objetivo incentivar el encuentro entre la comunidad científica y el público escolar dentro del aula, para que estudiantes y docentes puedan conocer de primera fuente el trabajo de los investigadores chilenos, contribuyendo a despertar la curiosidad y el interés por temas científicos. La actividad consiste en una conversación entre científicos y estudiantes, en donde los investigadores comparten su experiencia tanto personal como profesional. Esta actividad se realiza en todas las regiones de Chile, con una oferta de charlas, instalada en una plataforma online, disponible para ser seleccionadas por educadores y docentes de cualquier ciclo escolar.[3]

Los promoventes consideran que la redacción actual de los artículos 43 y 46 deja fuera a la divulgación científica como actividad en la cual los investigadores pueden participar de manera decisiva en las escuelas para interesar más a los niños y jóvenes en la ciencia.

Con la finalidad de incluir la divulgación científica, proponen reformar los artículos 43 y 46 del modo siguiente:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 43. Con el objeto de integrar investigación y educación, los centros públicos de investigación asegurarán a través de sus ordenamientos internos la	**Artículo 43.** Con objeto de integrar investigación y educación, los centros públicos de investigación asegurarán a través de sus ordenamientos internos la

[3] Véase, "1000c1000a (Mil científicos mil aulas)", Ministerio de Educación, gobierno de Chile. Disponible en: https://www.explora.cl/704-instrumentos-explora/instrumentos-explora-ac tividades/13549-1000c1000a-mil-cientificos-mil-aulas

participación de sus investigadores en actividades de enseñanza. Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutoreo de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento.	participación de sus investigadores en actividades de enseñanza **y divulgación científica.** Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutoreo de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento y **divulgación científica**.
Artículo 46. El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.	**Artículo 46.** El gobierno federal **asegurará** el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, fomento **y divulgación** de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para estar en condiciones de valorar la pertinencia de las adecuaciones sugeridas es conveniente analizar los alcances que los teóricos en la materia atribuyen a las actividades de enseñanza y divulgación como vías para lograr cultura científica.

Autores como Ulises Solís Hernández, sostienen que, *la cultura científica debe ser una semilla con dosis de curiosidad y razonamiento inculcada a los jóvenes para que crezca en ellos, la cosechen y sus frutos les permitan*

actuar como futuros ciudadanos... Una manera acertada para generar esta cultura es cuando los maestros integran enseñanza de las ciencias con la divulgación científica... Hay que tener claro que en la enseñanza de las ciencias los profesores usamos como recurso la divulgación, son dominios distintos. No caigamos en la confusión de divulgar en sustitución de enseñar...[4]

Martín Bonfil Olivera, considera que la divulgación de la ciencia constituye una vía por la que la población en general puede acceder a información, que despierte su interés en determinadas materias y conocimientos, por lo que entre enseñanza y divulgación de la ciencia existen diferencias puntuales que deben ser identificadas para no caer en confusiones terminológicas.

> *La divulgación difiere de la enseñanza en que no pretende lograr un aprendizaje, sino que se esfuerza en presentar la visión científica del mundo a un público general. La primera meta de la divulgación es interesar a la audiencia... Resulta ambicioso pretender utilizar la divulgación para enseñar. Sin embargo, hay numerosos divulgadores que, bajo el nombre de "enseñanza no formal", buscan nuevas y mejores maneras de utilizar la divulgación de la ciencia como un complemento que llene algunas de las lagunas de la enseñanza escolarizada.*[5]

Jorge Garcés Borrero, al analizar el tema afirma que a primera vista la enseñanza de las ciencias y la divulgación científica parecen sinónimos porque sus intenciones son similares; sin embargo, al efectuar un análisis más detallado, queda al descubierto que se trata de dos vertientes de la educación que en algunos aspectos se complementan, en otros se mezclan y en otros espacios se alejan, la enseñanza de la ciencia se

[4] Véase Enseñanza de la Ciencia y Divulgación Científica, dos vías hacia la Cultura Científica, Disponible en: https://www.oei.es/histórico/divulgacioncientifica/"Enseñanza-de-la-Ciencia-y-Divulgación-Cientifica-dos-vias-hacia-la-Cultura

[5] Véase Bonfil Olvera Martín.

relaciona con la educación formal, mientras que la divulgación se identifica más claramente con la denominada educación no formal.[6]

Yolaisy Sánchez Fundora y Yudit Roque García, plantean que:

"Se le llama divulgación científica al conjunto de actividades que interpretan y hacen accesible el conocimiento científico al público general; es decir, a todas aquellas labores que llevan el conocimiento científico al público general, es decir, a todas aquellas labores que llevan el conocimiento científico a las personas interesadas en entenderlo o informarse de él. La divulgación pone su interés no solo en los descubrimientos científicos del momento, sino también en teorías más o menos bien establecidas o aceptadas socialmente o incluso en campos enteros del conocimiento científico... En la actualidad, la divulgación científica se realiza prácticamente en cualquiera de los formatos que existen en los diferentes medios de comunicación: documentales de televisión, revistas de divulgación científica, artículos en periódicos generales o páginas de internet, dedicadas a esta labor... La divulgación científica es acercar la ciencia al público general, no especializado; es toda actividad de explicación y difusión de los conocimientos, la cultura y el pensamiento científico y técnico."[7]

Por lo que corresponde a la conceptualización de lo que ha de entenderse por enseñanza, Ulises Solís, apunta que debe entenderse como el proceso a través del cual se genera en el alumno, la capacidad de hacer algo a partir de un conocimiento adquirido.[8] Con base en dicha descripción, la enseñanza de la ciencia ha de entenderse como la transmisión de conocimientos específicos relacionados con alguna

[6] Garcés Borrero Jorge, Enseñanza y divulgación científica, consultable en http://astronomiadidactica.com/astronomía/enseñanza-divulgación-científica/

[7] Sánchez Fundora Yolaisy y Yudith Roque García, *La divulgación científica: una herramienta eficaz en centros de investigación (versión electrónica) consultable en http://revistas.bnjm.cu/index.php/anales/article/view/18/4206*

[8] Solís Hernándes Ulises, ob. Cit.

rama de la ciencia y a partir de los cuales, el estudiante puede acceder a conocimientos específicos de la ciencia o tecnología, lo que lo conduce a la especialización de áreas del conocimiento.

De tales descripciones puede establecerse que la enseñanza de la ciencia o de conocimientos científicos es un campo más amplio que la simple divulgación científica, pues como señala Ulises Solís, al hablar de enseñanza se hace referencia al proceso a través del cual se generala capacidad de hacer algo a partir de conocimientos adquiridos, ya que por sencillo que sea un concepto o idea, sólo puede decirse que se aprende cuando se domina el conocimiento más allá de una simple curiosidad o interés y por lo cual, una de las características diferenciadoras entre divulgación y enseñanza de la ciencia es que con la primera, cualquier persona puede obtener información genérica de temas específicos sin que ello implique su comprensión detallada y especializada, en tanto que en la segunda (enseñanza de la ciencia), sólo pueden acceder quienes cuentan con conocimientos previos que al dominarse plenamente, permiten la comprensión especializada de mayor información sobre temas específicos.

Diversos autores que abordan el análisis de ambos términos como es el caso de Valentín Gavidia[9], estiman que la divulgación científica es punto fundamental para generar en los estudiantes interés por los temas científicos , lo que resulta ser punto fundamental para que se inclinen por áreas de conocimiento como la física, la química o cualquier área de conocimiento científico, donde ya en específico se accederá al conocimiento (enseñanza) de las ciencias, opinión con la que se coincide plenamente, especialmente porque en cualquier área de conocimiento, el interés para profundizar en los temas relacionados, solo surge a partir de información genérica que se recibe a partir de la difusión que los conocedores llevan a cabo a través de publicaciones introductorias, cápsulas informativas, programas de

[9] Véase Gavidia Valentín, Los retos de la divulgación y enseñanza científica en el próximo futuro, en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales, N O 19, 2005, p 91—102.

difusión o divulgación, etcétera, en tanto que la enseñanza científica, se relaciona ya con el acceso a información especializada y sistematizada a partir de actividades educativas formales impartidos en centros educativos a partir de una currícula predeterminada.

Atento a lo anterior, y a partir de la consideración de que la propuesta legislativa objeto de análisis, tiene por finalidad complementar los textos vigentes contenidos en los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para incluir la referencia a que los centros públicos de investigación tendrían que asegurar a través de su regulación interna la participación de sus investigadores, en tareas tanto de enseñanza (actividad ya prevista), como de divulgación y por tanto, el gobierno federal estaría obligado a ***asegurar*** (en lugar de sólo promover) el diseño y aplicación de métodos y programas para facilitar la divulgación de la ciencia y la tecnología, se consideran razonables y pertinentes para permitir que las previsiones relativas a la enseñanza de las ciencias, tengan el sustento previo de la actividad divulgadora que de manera puntual llevan a cabo prácticamente todos los centros públicos y privados dedicados a la investigación científica.

En efecto, si se considera que instituciones como el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, el CINVESTAV; entre otros, llevan a cabo la divulgación de conocimientos científicos y la enseñanza de áreas del conocimiento científico, lo cual se replica en otras instituciones tanto federales como estatales, se puede considerar que la prescripción sugerida por los *signatarios* de la iniciativa, encuentra pleno sustento y justificación, para impulsar la difusión de conocimientos que acerquen a la población a nuevos conocimientos de manera accesible.

V. CONSIDERANDOS.

Primero.- Como se desprende de los argumentos esgrimidos en la iniciativa materia de análisis, el tema sustancial que pretenden resolver los firmantes de la misma tiene que ver con la idea de que los investigadores regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología además de participar en actividades de enseñanza del conocimiento de especialidad, tendrían que llevar a cabo divulgación científica, conforme a las previsiones contenidas en la reglamentación interna de las respectivas instituciones de educación superior de las cuales formen parte.

Segundo.- La iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se considera jurídicamente procedente, en virtud de que no contraviene disposiciones jurídicas en la materia.

Tercero.- La iniciativa en estudio perfecciona el alcance jurídico de los ordenamientos de referencia al incorporar la divulgación científica al catálogo de funciones que deben realizar los centros públicos y privados dedicados a la investigación científica.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

En la evaluación emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, se determinó que la eventual aprobación de las modificaciones a los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, no generaría impacto presupuestario sobre el erario federal, por los motivos siguientes:

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, fueron asignados recursos por 27 mil 225 millones 876 mil 510 pesos para llevar a cabo la articulación de las políticas públicas del Gobierno Federal en materia de: investigación científica y tecnológica: innovación; y desarrollo y modernización tecnológica del país. Dicho monto se distribuyó entre

otros, en el ***Programa P001 Diseño y evaluación de políticas en ciencia, tecnología e innovación,*** cuyo objetivo es contribuir a impulsar la educación científica y tecnológica[10], para lo cual se le asignaron un mil 203 millones 927 mil 862 pesos para 2018.

Señala el estudio que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología[11] establece en el artículo 2 que es competencia del CONACyT lo siguiente:

ARTÍCULO 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

- Asesorar en materia de ciencia y tecnología a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a los organismos de los sectores social o privado que lo soliciten, en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso (fracción V).

- Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico (fracción IX).

- Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. (fracción XI).

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) también cuenta con acciones que se vinculan con las propuestas referidas en la iniciativa.

[10] Disponible en http://siicyt.gob.mx/index.pho/p001-diseño-y-evaluacion-de-politicas-en-ciencia-tecnologia-e-innovación

[11] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/243.pdf

Tal es el caso del *Programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico,* el cual tiene el objetivo de que los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación se vinculen con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la economía nacional, para lo cual en la cadena ciencia, tecnología e innovación"[12]. En el PEF 2018, se le asignaron recursos por 14 mil 804 millones 870 mil 803 pesos.

Asimismo, el Programa P001 Diseño y aplicación de la política educativa contribuye a que los programas de la SEP tengan un impacto positivo en la población mexicana, entre otros aspectos a través de la "difusión de información educativa"[13]. A este programa se le asignaron en 2018, 2 mil 20 millones 609 mil 127 pesos.

Complementario a lo anterior, la *Ley General de Educación*[14] en su artículo 7, fracción VII, menciona que la educación que imparta el Estado, además de otros fines tendrá el de "fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables".

En tanto, en el artículo 14 fracción VIII, se puntualiza que corresponde a las autoridades educativas federales y locales "promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y fomentar su enseñanza, diseminación en acceso abierto y su divulgación(...)".

En conclusión, determinaron que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa que reforma los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología **no generaría impacto presupuestario** derivado de que ya forman parte de la normativa aplicable en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura

---

[12] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/314721e021:Investigacuo_n_Cienti_fica_y_Desarrollo_Tecnolo_gico_-_Diagno_stico_2017.pdf

[13] Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50165/Diagno_stico.pdf

[14] Disponible en https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resouece/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 43 y 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 43.
Con objeto de integrar investigación y educación, los centros públicos de investigación asegurarán a través de sus ordenamientos internos la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza **y divulgación científica.** Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutoreo de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento **y divulgación científica.**

Artículo 46.
El Gobierno Federal **asegurará** el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, fomento **y divulgación** de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 3 días del mes de abril de 2019.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María Marivel Solís Barrera, Presidente			
José Guillermo Aréchiga Santamaría, Secretario			
María Eugenia Hernández Pérez, Secretaria			
Alejandra Pani Barragán, Secretaria			
Alberto Villa Villegas, Secretario			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ricardo García Escalante, Secretario			
Brasil Alberto Acosta Peña, Secretario			
Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria			
Alcalá Padilla Abril, Integrante			
Justino Eugenio **Arriaga Rojas,** Integrante			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Reyna Celeste Ascencio Ortega, Integrante			
Ana Laura Bernal Camarena, Integrante			
Irasema del Carmen Buenfil Díaz, Integrante			
Julio Carranza Aréas, Integrante			
María **Guadalupe Edith Castañeda Ortiz,** Integrante			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Integrante			
Geraldina Isabel Herrera Vega, Integrante			
María de los Ángeles Huerta del Río, Integrante			
Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, Integrante			
Delfino López Aparicio, Integrante			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Hirepan Maya Martínez, Integrante			
Sergio Mayer Bretón, Integrante			
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Integrante			
Mario Alberto Lau Rodríguez Carrillo, Integrante			
Jorge Romero Herrera Integrante			
Patricia Terrazas **Baca,** Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**